

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTIDÓS. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del veintiuno de junio de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé; señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión – ASAJELP,** licenciados: Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señoras representante propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-** licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lissette Esmeralda Alfaro Pérez. También está presente con **funciones de Secretario suplente del Consejo Directivo,** el subdirector ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el subdirector ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:** Establecimiento del Quórum. La Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 21, de fecha 14 de junio de 2023. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. **Subdivisión cinco punto uno:** Solicitud para dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo N°140-CNR/2022, únicamente en lo pertinente a la aprobación del Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio; asimismo para reconocer los pagos efectuados por la Municipalidad del departamento de Sonsonate, y convalidar la prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, brindado por el Centro Nacional de Registros a la referida municipalidad. **Subdivisión cinco punto dos:** Solicitud de autorización para la modificación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y anexos de ejecución entre el Centro Nacional de Registros y La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa-CEL-. **Subdivisión cinco punto tres:** Solicitud de autorización del anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. **Subdivisión cinco punto cuatro:** Solicitud de autorización para la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua de la Presidencia de la República. **Punto seis:** Unidad de Compras Públicas. **Subdivisión seis punto uno:** Informe de la ejecución de la Planificación Anual de Compras (PAC), correspondiente al primer trimestre, año 2023. **Subdivisión seis punto dos:** Informe de las modificaciones autorizadas de la Planificación Anual de Compras (PAC); y aprobación de las nuevas modificaciones a la misma; ambas, correspondiente al primer trimestre año 2023. **Punto siete:** Solicitud para celebrar contrato de arrendamiento de inmueble destinado al estacionamiento de la oficina registral en el departamento de La Libertad. **Punto ocho:** Informes del director ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación

del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 21, de fecha 14 de junio de 2023, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, órgano que no tiene solicitudes por plantear a la administración. **Punto cinco: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión cinco punto uno: Solicitud para dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo N°140-CNR/2022, únicamente en lo pertinente a la aprobación del Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio; asimismo, para reconocer los pagos efectuados por la Municipalidad del departamento de Sonsonate, y convalidar la prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral brindado por el Centro Nacional de Registros a la referida municipalidad;** expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; quien manifiesta que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 y 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 20 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el Manual para la Gestión de Convenios. En notas de fechas 15 de diciembre de 2021 y 27 de julio de 2022, la Municipalidad del departamento de Sonsonate manifestó el interés en firmar un nuevo anexo de ejecución del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, por el plazo de 12 meses, comprometiéndose a pagar por el servicio brindado en los mismos términos y condiciones pactadas, ya que la información proporcionada por el CNR es de utilidad para dicho municipio. Por medio del acuerdo del Consejo Directivo No. 140-CNR/2022, de fecha 8 de junio de 2022, se autorizó la suscripción del anexo de ejecución para los Servicios de Acceso Remoto a Información Catastral y Consulta en Línea del Registro de Comercio. Al verificar los antecedentes se ha constatado que la referida municipalidad no solicitó el Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio, por lo que no corresponde la suscripción de un anexo de ejecución para el mismo; en consecuencia, es procedente dejar sin efecto el mencionado acuerdo *únicamente en lo relativo a la aprobación de ese servicio para la Municipalidad de Sonsonate*. También existe una inconsistencia en el mencionado acuerdo 140, pues se autorizó que la vigencia del anexo de ejecución del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral se contaría a partir de la fecha de suscripción del mencionado instrumento; sin embargo, en el documento del anexo de ejecución (fechado 20 de octubre de 2022) se consignó que sus efectos serían a partir del 7 de enero del referido año, en razón de la continuidad del servicio; pese a esto lo procedente es el plazo aprobado por el consejo, *es decir, a partir de la suscripción, lo que no aconteció, como adelante se indica*. A la fecha, *el anexo de ejecución no ha sido suscrito de consuno por la municipalidad dicha y el CNR*, no obstante, la ausencia del instrumento firmado por ambos no ha sido obstáculo para que cada una de las instituciones haya brindado la contraprestación a la otra, como son: el pago por el costo del servicio y la prestación de este. Consecuentemente, se vuelve necesario reconocer los pagos efectuados por la municipalidad y convalidar el servicio brindado por el CNR a partir del 8 de enero de 2022 (como se muestra en los cuadros a continuación) hasta la fecha en que se suscriba de común acuerdo el nuevo anexo, generándose así un respaldo para las referidas instituciones:

| AÑO 2022 | | AÑO 2023 | |
|--------------|-------------------|----------|----------|
| ENERO | \$162.35 | ENERO | \$162.35 |
| FEBRERO | \$162.35 | FEBRERO | \$162.35 |
| MARZO | \$162.35 | MARZO | \$162.35 |
| ABRIL | \$162.35 | ABRIL | \$162.35 |
| MAYO | \$162.35 | MAYO | \$162.35 |
| JUNIO | \$162.35 | JUNIO | \$162.35 |
| JULIO | \$162.35 | TOTAL | \$974.10 |
| AGOSTO | \$162.35 | | |
| SEPTIEMBRE | \$162.35 | | |
| OCTUBRE | \$162.35 | | |
| NOVIEMBRE | \$162.35 | | |
| DICIEMBRE | \$162.35 | | |
| TOTAL | \$1,948.20 | | |

Afirma que la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN) opina que se tiene un anexo de ejecución caducado el día 7 de enero de 2022. De acuerdo a la cláusula II, el plazo es de 12 meses y la municipalidad dio cumplimiento a la solicitud de prórroga, remitiendo la solicitud para la continuidad de los servicios. La misma ha cumplido con el pago por el servicio brindado. Asimismo, se ha brindado el servicio, según la forma establecida por el CNR, con base a lo dispuesto en la cláusula IV a) y b) del anexo de ejecución. La opinión de la Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios es en vista del interés mostrado por la municipalidad de continuar con el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, por la utilidad que significa para la misma y estando a la fecha solvente con sus pagos, considera procedente solicitar la autorización del Consejo Directivo para la firma del anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, reconociendo a su vez el servicio brindado y los pagos efectuados por la municipalidad a partir del 7 de enero de 2022 a la fecha. El objeto del convenio es el intercambio de información mediante el Servicio de Acceso Remoto al Sistema de Información del Catastro Nacional. Siendo las obligaciones de la municipalidad: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la DTI del CNR; brindar al CNR la colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia. Las obligaciones del CNR son: facilitar el Servicio de Consulta Catastral y Visor de Mapas del IGCN, por el precio de US\$162.35 IVA incluido, para tres usuarios; en caso de un usuario adicional se pagaría US\$150.00; IVA incluido; capacitar al personal designado por la municipalidad sobre el uso de los sistemas; brindar soporte técnico en horas hábiles, salvo asueto nacional, vacaciones de ley u otras contempladas en la normativa. El anexo será para un plazo contado a partir de la suscripción y *continuará hasta finalizar la ejecución de las adecuaciones que conlleve la reorganización de la estructura municipal del país, de conformidad a lo establecido en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal*. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo N°140-CNR/2022, del 8 de junio de 2022, *únicamente en lo pertinente a la aprobación del Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio para la Municipalidad de Sonsonate*. 2. Reconocer los pagos efectuados por la referida municipalidad a partir de enero a diciembre de 2022; y de

enero hasta la nueva suscripción del anexo, correspondiente al año de 2023. 3. Convalidar el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral brindado por el CNR en los mismos períodos y bajo las mismas condiciones indicadas en el número que antecede. 4. Aprobar la suscripción del anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral entre el Centro Nacional de Registros y la Municipalidad de Sonsonate, de conformidad a lo expuesto, para un plazo contado a partir de la suscripción *hasta finalizar la ejecución de las adecuaciones que conlleve la reorganización de la estructura municipal del país, de conformidad a lo establecido en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal*, autorizando al director o al subdirector ejecutivo para la firma de dicho anexo de ejecución. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, con los artículos: 86 y 206 de la Constitución de la República; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Dejar sin efecto**, el acuerdo del Consejo Directivo N°140-CNR/2022, del 8 de junio de 2022, *únicamente en lo pertinente a la aprobación del Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio para la Municipalidad de Sonsonate.* **II) Reconocer** los pagos efectuados por la referida municipalidad a partir de enero a diciembre de 2022; y de enero hasta la nueva suscripción del anexo, correspondiente al año de 2023. **III) Convalidar** el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral brindado por el CNR en los mismos períodos y bajo las mismas condiciones indicadas en el número que antecede. **IV) Aprobar** la suscripción del anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral entre el Centro Nacional de Registros y la Municipalidad de Sonsonate, de conformidad a lo expuesto, para un plazo contado a partir de la suscripción *hasta finalizar la ejecución de las adecuaciones que conlleve la reorganización de la estructura municipal del país, de conformidad a lo establecido en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal*, autorizando al director o al subdirector ejecutivo para la firma de dicho anexo de ejecución. **V) Comuníquese. Subdivisión cinco punto dos: Solicitud de autorización para la modificación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y anexos de ejecución entre el Centro Nacional de Registros y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa-CEL-**; expuesto también por el jefe del punto anterior quien manifiesta que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 20 inciso 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos; acuerdo del Consejo Directivo N° 50-CNR/2021; Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CNR-CEL y anexos de ejecución CNR-CEL; acuerdo del Consejo Directivo N° 203-CNR/2022, la renovación de los anexos de ejecución CNR-CEL; Ley de Creación del ENTE Nacional de Transmisión Eléctrica; y el Manual para la Gestión de Convenios. La CEL, el 2 de junio del año en curso solicitó las modificaciones al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 19 de abril de 2021 y a los 3 anexos de ejecución suscritos el 20 de abril de 2023, referentes a la prestación del servicio a la sociedad ETESAL, S.A. de C.V. (en adelante ETESAL), relacionados a lo siguiente: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre CNR-CEL; Servicio Priorizado de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; Servicio de Jornada Extraordinaria del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas; Servicio Express del Registro de Comercio. Con la vigencia de la referida ley, se creó el Ente

Nacional de Transmisión Eléctrica, como una Institución de Derecho Público, con autonomía administrativa y presupuestaria; con personalidad jurídica y patrimonio propio; regulándose en la misma que cuando en las disposiciones legales o reglamentarias, especialmente en la Ley General de Electricidad se haga referencia a la entidad que desarrolla las actividades de expansión y mantenimiento del sistema de transmisión, se entenderá que serán ejercidas por el ENTE a través de ETESAL. En el convenio marco, en su cláusula X, referido a las Adiciones y Modificaciones, establece que “El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado por LAS PARTES (sic), a fin de facilitar el logro de sus objetivos y el cumplimiento de los Anexos de Ejecución. Las adiciones y modificaciones se documentarán mediante cruce de correspondencia suscrita por los representantes de cada una de las partes, luego de aprobadas por las instancias internas correspondientes”. Por su parte, la cláusula VII referida a las prórrogas y modificaciones, regula que “Cualquier modificación de la Prórroga (sic) al Anexo de Ejecución, será acordada conjuntamente por escrito entre las partes contratantes y se entenderá incorporada al mismo con plena fuerza obligatoria para ellas. Las modificaciones serán documentadas por cruce de correspondencia entre las partes y deberán ser realizadas en apego de las condiciones previamente acordadas por el Consejo Directivo del CNR”. La opinión de la Gerencia de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios es: el convenio fue suscrito entre el CNR y CEL con el objeto de intercambiar información y prestación de servicios entre CEL y las sociedades que conformaban dicha comisión, entre ellas ETESAL, S.A. de C.V.; no obstante, con la entrada en vigencia de la Ley de Creación del Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, se establece que la entidad que tenga como giro normal de operaciones la transmisión de energía eléctrica, es independiente y quien desarrollará las actividades y mantenimiento del sistema de transmisión será el ENTE a través de ETESAL. La ley antes mencionada, en su artículo 14 establece lo siguiente: “Transfírase por Ministerio de Ley al Ente Nacional de Transmisión Eléctrica, la totalidad de las Acciones de la Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V., que eran propiedad, hasta antes de la entrada vigencia de la presente Ley, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL (...) “Finalmente transfírase por ministerio de ley al ENTE, todas las servidumbres de electroducto, así como todos los bienes, valores y activos relacionados la transmisión de energía eléctrica que se encuentren en propiedad o bajo cualquier título a favor de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa”. En razón de lo anterior, la GRICC considera procedente atender lo solicitado por CEL en relación a la exclusión de ETESAL, S.A. de C.V. del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y sus respectivas prórrogas de los anexos de ejecución, suscritos entre CNR y CEL, por no formar parte integrante de esta. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación *del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 19 de abril de 2021, únicamente en lo que se relaciona a la prestación del servicio a ETESAL, S.A. de C.V., y las tres prórrogas de los anexos de ejecución suscritos el 20 de abril de 2023 entre el CNR-CEL.* 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia sea modificado el referido convenio y las prórrogas respectivas. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Aprobar** la modificación *del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 19 de abril de 2021, únicamente en lo que se relaciona a la prestación del servicio a ETESAL, S.A. de C.V., y las tres prórrogas de los anexos de ejecución suscritos el 20 de abril de 2023 entre el CNR-CEL.* **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia sea modificado el referido convenio y las prórrogas respectivas. **III) Comuníquese. Subdivisión cinco punto tres: Solicitud de autorización del anexo de ejecución para el**

Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A expuesto nuevamente por el referido gerente de GRICC; **en este estado se hace constar que se conecta a la sesión la señora Ministra de Vivienda, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro.** Retoma la exposición el jefe de la GRICC quien expresa que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; cláusula sexta del anexo de ejecución, referida al plazo y prórroga; y el Manual para la Gestión de Convenios. A partir del 27 de febrero de 2022, se renovó el anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. (el banco) por un año prorrogable; previo a su vencimiento, el banco solicitó su prórroga, en los mismos términos y condiciones, comprometiéndose hacer efectivo el pago generado por cada uno de los servicios prestados. Se solicitó la opinión de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, reportando que el banco se encuentra al día con los pagos de febrero, marzo y abril de 2023. En cuanto al mes de mayo, se encuentra en proceso, dentro del período que indica el anexo de ejecución para la emisión del reporte de resultados a conciliarse con el banco para su firma de aceptación y luego continuará con el proceso de cobro, siendo en consecuencia, de la opinión favorable para la prórroga del Servicio de Célula Registral. La opinión de la GRICC es que el banco ha sido una entidad responsable en el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el pago del Servicio de Célula Registral. En virtud de lo anterior, la GRICC opina que es procedente la suscripción del nuevo anexo de ejecución, debido a que a la fecha no se prorrogó en el plazo establecido. Por otra parte, el plazo será de un año prorrogable, contado a partir del 28 de febrero de 2023, por la continuidad en la prestación del servicio; este es una herramienta que facilita la gestión registral y financiera, a través de un proceso expedito de calificación registral, unitaria e integral de los documentos de interés del banco, constituye una alianza estratégica para trabajar de forma coordinada y dinamizar la economía del país. El banco cancela mensualmente US\$4,275.00 + IVA, según acuerdo del Consejo Directivo No. 81-CNR/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, representando anualmente US\$ 52 223.40; constituyen los principales *compromisos del CNR son*: conformar el equipo de Célula Registral o equipos temporales de trabajo para el cumplimiento de los servicios requeridos por el banco; calificar los documentos de forma integral y unitaria, cumpliendo los plazos establecidos en el anexo de ejecución o por acuerdo de las partes; y proporcionar los accesos para el funcionamiento de la célula. *Por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.:* pagar puntualmente por los servicios requeridos al CNR mediante las vías acordadas; otorgar la garantía respectiva, en cumplimiento de las obligaciones de pago por el servicio de Célula Registral, durante la vigencia del plazo, hasta por el valor total del servicio; y designar un coordinador para desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento de la célula; así como las demás cláusulas contenidas según los modelos de convenio marco y anexos de ejecución aprobados por el Consejo Directivo. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. en los términos y condiciones presentadas. 2. Convalidar el Servicio de Célula Registral brindado por el CNR y reconocer los pagos efectuados por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., durante los meses de febrero, marzo y abril de 2023, de conformidad a lo expuesto. 3. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para la firma de tal instrumento, en las condiciones antes expresadas. **Por**

tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del anexo de ejecución para el Servicio de Célula Registral entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. en los términos y condiciones presentadas. **II) Convalidar** el Servicio de Célula Registral brindado por el CNR y reconocer los pagos efectuados por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., durante los meses de febrero, marzo y abril de 2023, de conformidad a lo expuesto. **III) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para la firma de tal instrumento, en las condiciones antes expresadas. **V) Comuníquese. Subdivisión cinco punto cuatro: Solicitud de autorización para la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua;** expuesto también por el gerente del punto anterior, quien indica que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; Decreto No. 57 emitido por el Consejo de Ministros, de fecha 16 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 437, del 20 de diciembre de ese año, por medio del cual se modificó la denominación de la Secretaría de Auditoría de la Presidencia de la República, creándose la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua; acuerdo del Consejo Directivo N° 104-CNR/2022; cláusula décima tercera y la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, denominadas: “Adiciones y Modificaciones”, “Plazo, Prórroga o Renovación”, en su orden; y el Manual para la Gestión de Convenios. El mencionado convenio fue suscrito el 22 de junio de 2022. En tal sentido, mediante nota 0045-SCMC-2023 el secretario de cumplimiento de dicha institución, solicitó al CNR que de conformidad a la cláusula sexta se autorice la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional por el plazo de un año, fecha que comenzará a partir de la suscripción del instrumento, solicitando se mantengan los mismos términos y condiciones en que fue aprobado el convenio, haciendo alusión únicamente al cambio de denominación de “Secretaría de Auditoría de la Presidencia de la República” a “Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua”. A través de comunicación electrónica del 16 de junio de 2023, se recibió correo de la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua, expresando que aceptaba la propuesta del CNR sobre la modificación a la cláusula sexta, en el sentido que *el plazo del referido convenio será indefinido*. En la cláusula décima tercera, denominada *adiciones y modificaciones* se establece que el convenio podrá ser adicionado o modificado *por las partes* a fin de facilitar el logro de sus objetivos y su cumplimiento; las que serán acordadas conjuntamente por escrito, en apego de las condiciones previamente aprobadas y se documentarán mediante cruce de correspondencia, suscrita en legal forma y durante la vigencia del mismo. Se han emitido opiniones de las direcciones del Registro de Comercio, del Registro de la Propiedad Intelectual, del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, de la Escuela de Formación del Talento y de la Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios; las que indicaron: *Dirección del Registro de Comercio*: que de conformidad al convenio vigente, la referida institución cuenta con dos usuarios de consulta para el Registro de Comercio, brindándose dos capacitaciones para el personal de dicha secretaría. *Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual*: se han brindado asesorías y asistencia técnica, en cuanto a productos de propiedad intelectual consultados, teniendo una buena relación de cooperación entre ambas instituciones. *Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional*: en el

marco del convenio entre el CNR y la Secretaría de Auditoría de la Presidencia hoy Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua, suscrito el 22 de junio de 2022, el CNR a través del IGCN, ha brindado la prestación de servicios cartográficos catastrales brindando los datos de parcelas de la consulta catastral y su localización en un módulo de información gráfica de parcelas en Web Map Service (WMP), que ayudan a ejecutar proyectos para la mejora del territorio, estos servicios fueron conectados el 16 de mayo de 2022 por un período de un año. La opinión de la *Escuela de Formación del Talento es*: al respecto y debido a que lo consignado en la cláusula séptima, denominada “Contraprestación”, establece que la “celebración de talleres y capacitaciones para generar propuestas de mejora de procesos y mejora de buenas prácticas; apoyo en la elaboración de la matriz de riesgo de anticorrupción del CNR; apoyo en la elaboración del plan de mejora institucional y gestión de riesgos del CNR”, es procedente lo solicitado por dicha secretaria ya que las actividades relacionadas en la referida cláusula, se encuentran en proceso de realización por parte de la misma y los productos que se obtendrán son de mucho beneficio para el CNR. Finalmente, *la opinión de la GRICC es* que debido a los artículos 86 de la Constitución de la República, 58 del RIOE y el Manual para la Gestión de Convenios que establecen que las Instituciones del Estado deben implementar una “política de integración”, la cual se interrelaciona por medio de la articulación entre las instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo. Consecuentemente, en el marco del Convenio entre el CNR y la Secretaría de Auditoría de la Presidencia hoy Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua, se ha venido dando cumplimiento al objeto del mismo, es decir, se ha facilitado la información con la secretaria, en la implementación de mecanismos de fortalecimiento de control interno de las instituciones pertenecientes al Órgano Ejecutivo, procurando con ello, la eficacia y eficiencia en el manejo de fondos públicos, generando estrategias y mecanismos de prevención de la corrupción administrativa. En razón de lo expuesto, la GRICC considera procedente y necesario que dicho convenio sea modificado en lo relativo al plazo de vigencia *de un año prorrogable a un plazo Indefinido*. El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua, en los términos y condiciones antes presentadas, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima tercera, denominada “Adiciones y Modificaciones” y cláusula sexta llamada “Plazo, Prórroga o Renovación”, *en el sentido que el plazo será indefinido*. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que, mediante cruce de correspondencia, sea modificado el referido convenio, de acuerdo con lo antes expuesto. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; Decreto No. 57 emitido por el Consejo de Ministros, de fecha 16 de diciembre de 2022; acuerdo del Consejo Directivo N° 104-CNR/2022; cláusula décima tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional y la cláusula sexta, y el Manual para la Gestión de Convenios: **ACUERDA: I) Aprobar** la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua, en los términos y condiciones antes presentadas, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima tercera, denominada “Adiciones y Modificaciones” y cláusula sexta llamada “Plazo, Prórroga o Renovación”, *en el sentido que el plazo será indefinido*. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia sea modificado el referido convenio, de acuerdo con lo antes expuesto. **III) Comuníquese. Punto seis: Unidad de Compras Públicas. Subdivisión seis punto uno: Informe de la ejecución de la Planificación Anual de Compras (PAC) correspondiente al primer trimestre año**

2023; expuesto por el jefe de la Unidad de Compras-UCP-, Andrés Rodas Gómez, quien expresa que la información presentada corresponde a las gestiones de procesos realizados en el primer trimestre de 2023, los cuales se efectuaron de conformidad con la ley vigente a esa fecha: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) (ya derogada); es así que debido a que el punto por desarrollarse no está relacionado con procesos de adquisición o contratación pública iniciados con la vigencia de la Ley de Compras Públicas, se referirá en el desarrollo del mismo a la LACAP. El objeto del informe es dar a conocer al titular de la institución las contrataciones que se han realizado, durante el primer trimestre del año 2023 de conformidad a la LACAP, cuya información se detalla en los cuadros siguientes:

| FORMA DE CONTRATACIÓN | Cantidad de Requerimiento | Orden de compra/ contrato | MONTO EJECUTADO (\$), FONDOS PROPIOS | | | TOTAL TRIMESTRE 2023 |
|---------------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| | | | ENERO | FEBRERO | MARZO | |
| Licitación Pública | 4 | 6 | \$ 346 276.28 | \$ 351 960.00 | \$ - | \$ 698 236.28 |
| Contratación Directa | 1 | 1 | \$ 168 419.72 | \$ - | \$ - | \$ 168 419.72 |
| Procesos BOLPROS | 3 | 6 | \$ 444 798.95 | \$ - | \$ 167 993.65 | \$ 612 792.60 |
| DR-CAFTA | 2 | 2 | \$ 2 391 054.20 | \$ 780 190.00 | \$ - | \$ 3 171 244.20 |
| Libre Gestión (orden de compra) | 30 | 32 | \$ - | \$ 37 993.85 | \$ 125 488.31 | \$ 163 482.16 |
| Libre Gestión (contrato) | 27 | 36 | \$ 787 618.05 | \$ 39 955.50 | \$ 75 608.60 | \$ 903 182.15 |
| Total ejecutado | 67 | 83 | \$ 4 138 167.20 | \$ 1 210 099.35 | \$ 369,090.56 | \$ 5 717 357.11 |
| Total programado | | | \$ 5 429 342.00 | \$ 771 007.00 | \$ 2 029 380.00 | \$ 8 229 729.00 |
| No ejecutado | | | \$ 1 291 174.80 | - \$ 439 092.35 | \$ 1 660 289.44 | \$ 2 512 371.89 |
| Porcentaje de Ejecución | | | 76.22% | 156.95% | 18.19% | 69.47% |

Durante el primer trimestre del año 2023, los procesos ejecutados han sido desarrollados conforme la LACAP, en vista que los requerimientos fueron ingresados antes del 10/03/2023, fecha de vigencia de la Ley de Compras Públicas (LCP). Los valores ejecutados en dicho trimestre ascienden a \$5 717 357.11 lo que representó una ejecución del 69.47% del monto programado de \$8 229 729.00; como resultado de las gestiones realizadas se ejecutaron 67 procesos de compras, resultando en 83 documentos contractuales. De los procesos más importantes se tiene: servicio de pólizas de seguros de personas, colectivo de vida y médico hospitalario por valor de \$2 391 054.20; servicios de seguridad y vigilancia por valor de \$867 204.52; suministro de combustible para la flota vehicular por valor de \$231 960.00; servicios de telefonía y enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador por valor de \$104 276.52; mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos por valor de \$241 999.76; entre otros. Con relación a la PAAC 2023, cuyo monto total asciende a \$18 338 914.00, de este valor programado se ha ejecutado \$5 717 357.11 que representa un 44.88%. La ejecución del mes de marzo, se vio afectada por el período de transición de la LCP y puesta en funcionamiento de la plataforma informática de la DINAC.

| FORMA DE CONTRATACIÓN | MONTO EJECUTADO (\$) | | | | | | | | | RESUMEN | | |
|---------------------------------|----------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------------|---------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------|
| | ENERO | | | FEBRERO | | | MARZO | | | PRIMER TRIMESTRE | | |
| | Cantida d de Requer. | Orden de compra / contrato | Monto contratado | Cantida d de Requer. | Orden de compra / Contrato | Monto contratado | Cantida d de Requer. | Orden de compra / contrato | Monto contratado | Cantida d de Requer | Orden de compra / contrato | TOTAL TRIMESTRE 2023 |
| Licitación Pública | 2 | 4 | \$346 276.28 | 2 | 2 | \$351 960.00 | 0 | 0 | \$0.00 | 4 | 6 | \$698 236.28 |
| Contratación Directa | 1 | 1 | \$168 419.72 | 0 | 0 | \$0.00 | 0 | 0 | \$0.00 | 1 | 1 | \$168 419.72 |
| Procesos BOLPROS | 2 | 3 | \$444798.95 | 0 | 0 | \$0.00 | 1 | 3 | \$167 993.65 | 3 | 6 | \$612 792.60 |
| DR-CAFTA | 1 | 1 | \$2 391 054.20 | 1 | 1 | \$780 190.00 | 0 | 0 | \$0.00 | 2 | 2 | \$3 171 244.20 |
| Libre Gestión (orden de compra) | 0 | 0 | \$0.00 | 10 | 10 | \$37 993.85 | 20 | 22 | \$125 488.31 | 30 | 32 | \$163 482.16 |
| Libre Gestión (contrato) | 22 | 23 | \$787 618.05 | 2 | 4 | \$39 955.50 | 3 | 9 | \$75 608.60 | 27 | 36 | \$903 182.15 |
| Total ejecutado | 28 | 32 | \$4 138 167.20 | 15 | 17 | \$1 210 099.35 | 24 | 34 | \$369 090.56 | 67 | 83 | \$5 717 357.11 |

Acta sesión ordinaria No. 22 del 21 de junio de 2023 (virtual y presencial)

| | | | | | | | | |
|-------------------------|--|----------------|--|--------------|--|----------------|--|----------------|
| Total programado | | \$5 429 342.00 | | \$771 007.00 | | \$2 029 380.00 | | \$8 229 729.00 |
| Diferencia | | \$1 291 174.80 | | \$439 092.35 | | \$1 660 289.44 | | \$2 512 371.89 |
| Porcentaje de ejecución | | 76.22% | | 156.95% | | 18.19% | | 69.47% |

Informe de contrataciones acumuladas al primer trimestre 2023

| FORMA DE CONTRATACIÓN | MONTO EJECUTADO | | | TOTAL PRIMER TRIMESTRE 2023 |
|---|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | |
| Licitación Pública | \$346 276.28 | \$351 960.00 | \$0.00 | \$698 236.28 |
| Contratación Directa | \$168 419.72 | \$0.00 | \$0.00 | \$168 419.72 |
| Procesos BOLPROS | \$444 798.95 | \$0.00 | \$167 993.65 | \$612 792.60 |
| DR-CAFTA | \$2 391 054.20 | \$780 190.00 | \$0.00 | \$3 171 244.20 |
| Libre Gestión (orden de compra) | \$0.00 | \$37 993.85 | \$125 488.31 | \$163 482.16 |
| Libre Gestión (contrato) | \$787 618.05 | \$39 955.50 | \$75 608.60 | \$903 182.15 |
| Total ejecutado | \$4 138 167.20 | \$1 210 099.35 | \$369 090.56 | \$5 717 357.11 |
| Total programado | \$5 429 342.00 | \$771 007.00 | \$2 029 380.00 | \$8 229 729.00 |
| Diferencia (P-E) | \$1 291 174.80 | -\$439 092.35 | \$1 660 289.44 | \$2 512 371.89 |
| Diferencia porcentual (%) Ejecutado/Programado | 76.22% | 156.95% | 18.19% | 69.47% |

Informe de contrataciones por modalidad de compras enero a marzo 2023

| FORMA DE CONTRATACIÓN | MONTO PRIMER TRIMESTRE 2023 | RELACIÓN PORCENTUAL PRIMER TRIMESTRE 2023 |
|---|-----------------------------|---|
| Licitación Pública | \$698 236.28 | 12.21% |
| Contratación Directa | \$168 419.72 | 2.95% |
| Procesos BOLPROS | \$612 792.60 | 10.72% |
| DR-CAFTA | \$3 171 244.20 | 55.47% |
| SUB-TOTAL | \$4 650 692.80 | 81.34% |
| Libre Gestión (orden de compra) | \$163 482.16 | 2.86% |
| Libre Gestión (contrato) | \$903 182.15 | 15.80% |
| SUB-TOTAL LIBRE GESTIÓN | \$1 066 664.31 | 18.66% |
| Total ejecutado | \$5 717 357.11 | 100.00% |
| Total programado | \$8 229 729.00 | |
| Diferencia programado y ejecutado | \$2 512 371.89 | |
| Diferencia porcentual (%) Ejecutado/Programado | 69.47% | |

Informe de Libre Gestión primer trimestre año 2023

| INFORME CONSOLIDADO DE PROCESOS Y LIBRE GESTIÓN POR DESIGNADO AL 31 DE MARZO AÑO 2023 | | | | | |
|---|---|-------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| TIPO DE FONDOS | ACUMULADO AL PRIMER TRIMESTRE - TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN | ACUMULADO A 2023 - ORDEN DE COMPRAS | ACUMULADO A MARZO 2023 - CONTRATOS | EJECUCIÓN ACUMULADA LIBRE GESTIÓN | PORCENTAJE EJECUTADO LIBRE GESTIÓN |
| FONDOS PROPIOS | \$5 717 357.11 | \$163 482.16 | \$903 182.15 | \$1 066 664.31 | 18.66% |
| TOTAL | \$5 717 357.11 | \$163 482.16 | \$903 182.15 | \$1 066 664.31 | 18.66% |

| MONTOS ADJUDICADOS POR DESIGNADOS EN PROCESOS POR LIBRE GESTIÓN, AL 31 MARZO DE 2023 | | | | |
|---|---------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| DESIGNADO | ORDEN DE COMPRAS | CONTRATOS | MONTO EJECUCIÓN LIBRE GESTIÓN | PORCENTAJE ADJUDICADO O POR DESIGNADO |
| DIRECTOR EJECUTIVO (Acuerdo del Consejo Directivo No. 103-CNR/2019) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | 0.00% |
| SUBDIRECTOR EJECUTIVO (Acuerdo del Consejo Directivo No. 103-CNR/2019) de fecha 21/06/2019 y 122-CNR/2022 de fecha 14/12/2020 | \$163 482.16 | \$903 182.15 | \$1 066 664.31 | 100.00% |
| TOTAL | \$163 482.16 | \$903 182.15 | \$1 066 664.31 | 100.00% |
| PORCENTAJE | 15.33% | 84.67% | 100.00% | |

En la ejecución de los procesos de Libre Gestión, se ha dado cumplimiento al artículo 70 de la LACAP, referente al no fraccionamiento, para lo cual en la plataforma informática diseñada para el desarrollo de estos procesos, se ha colocado un filtro (alerta) que no permite procesar un requerimiento cuando con dicho monto se excede el límite de la libre gestión de \$87 600.00.

Comparación de la ejecución del primer trimestre 2023-2022

| FORMA DE CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN A MARZO DE 2023 | EJECUCIÓN A MARZO DE 2022 | DIFERENCIAS |
|---|---------------------------|---------------------------|------------------------|
| Licitación Pública | \$698 236.28 | \$588 213.11 | \$110 023.17 |
| Contratación Directa | \$168 419.72 | \$157 422.56 | \$10 997.16 |
| Procesos BOLPROS | \$612 792.60 | \$10 531 042.73 | -\$9 918 250.13 |
| DR-CAFTA | \$3 171 244.20 | \$2 753 241.10 | \$418 003.10 |
| Libre Gestión (orden de compra) | \$163 482.16 | \$101 611.62 | \$61 870.54 |
| Libre Gestión (contrato) | \$903 182.15 | \$976 296.27 | -\$73 114.12 |
| Total ejecutado | \$5 717 357.11 | \$15 107 827.39 | -\$9 390 470.28 |
| Total programado | \$8 229 729.00 | \$15 860 130.00 | -\$7 630 401.00 |
| Diferencia entre programado y ejecutado | \$2 512 371.89 | \$752 302.61 | |
| Diferencia porcentual % (ejecutado/programado) | 69.47% | 95.26% | |

El expositor, solicita al Consejo Directivo, de conformidad con los artículos 10 letra m) LACAP y 12 lit b) RELACAP: 1) Dar por recibido el informe general consolidado, sobre la ejecución de la programación

anual de adquisiciones y contrataciones, durante el **primer trimestre del año 2023**, correspondiente a las programaciones de compras; y 2) Dar por recibido el informe por designados correspondiente al mismo período, indicándose que no existe fraccionamiento en dicha modalidad. **Por tanto, el Consejo Directivo**, en uso de sus atribuciones legales; de conformidad con lo expuesto por el mencionado jefe y conforme la normativa relacionada, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe general consolidado, presentado por la Unidad de Compras Públicas (UCP), sobre la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC) durante el **primer trimestre del año 2023. II) Dar por recibido** el informe por designados correspondiente al mismo período. **III) Comuníquese. Subdivisión seis punto dos: Informe de las modificaciones autorizadas de la Planificación Anual de Compras (PAC) y aprobación de las nuevas modificaciones a la misma; ambas correspondientes al primer trimestre, año 2023;** expuesto también por el jefe del punto anterior, quien señala que según decreto N°652 publicado en el Diario Oficial, Tomo N°438 número 43 de fecha 2 de marzo de 2023 se aprobó la Ley de Compras Públicas (LCP), entrando en vigencia la misma el 10 de marzo de 2023. Por su parte, el artículo 17 de la referida ley, indica que la Planificación Anual de Compras abreviadamente “PAC”, es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente. En su inciso 4° establece que los responsables de elaborar la PAC son: UCP, unidades solicitantes y la UFI o quien haga sus veces, conforme los lineamiento que emita la DINAC. El lineamiento 1-01 denominado “Lineamiento para la elaboración de la planificación anual de compras -PAC-”, emitido por la DINAC, establece: “La Planificación Anual de Compras, es un documento clave para la planificación de las adquisiciones de las instituciones. La función principal de la Planificación Anual de Compras, es servir como una herramienta de administración por medio del cual la institución supervisa las actividades de contratación de la UCP, y la DINAC podrá monitorear la realización de lo planificado”. De conformidad a la LCP las modalidades de contratación se han modificado en métodos y procedimientos de contratación, siendo necesario la distribución con base en dichos métodos y conformar así la PAC 2023 para adecuarla a la nueva normativa la cual se detalla a continuación:

| No. | DEPENDENCIA | TOTAL (PAC) |
|-----|-------------------------------------|------------------------|
| 1 | PRÓRROGAS | \$248 060.00 |
| 2 | CONTRATACIÓN DIRECTA | \$669 573.00 |
| 3 | LICITACIÓN COMPETITIVA | \$5 642 975.00 |
| 4 | LICITACIÓN ABIERTA DR - CAFTA) (LA) | \$3 261 544.00 |
| 5 | COMPARACIÓN DE PRECIOS | \$3 521 657.00 |
| 6 | SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA | \$4 942 625.00 |
| 7 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA | \$52 480.00 |
| | TOTAL | \$18 338 914.00 |

Expresa que durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, la Unidad Financiera Institucional informó de las modificaciones (aumento y disminuciones) efectuadas conjuntamente con las unidades solicitantes, por lo que se tuvo la necesidad de modificar el plan de compras, con el objeto de viabilizar las adquisiciones para facilitar el cumplimiento de las actividades demandadas para dicho año fiscal. Estas

modificaciones han conllevado la realización de ajustes, reprogramaciones y reasignaciones a nivel del presupuesto institucional. Por ello, la UCP procedió a efectuar un análisis a los cambios efectuados en el primer trimestre 2023, con el propósito de cuantificarlos y gestionar la aprobación de las modificaciones a la PAC de 2023, llegando a establecer la situación siguiente:

| CONCEPTO | VARIACIÓN | SUB-TOTAL | TOTAL | VARIACIÓN PORCENTUAL |
|--|---------------|---------------|-------------------------|----------------------|
| PAC INICIAL 2023 (acuerdo N° 14-CNR-2023 19/01/2023) | | | \$ 18 338 914.00 | |
| 1a. MODIFICACIÓN, PAC 2023 | AUMENTOS | \$ 318 310.64 | | 1.74% |
| | DISMINUCIONES | \$ 505 513.01 | | 2.76% |
| EFFECTO NETO MODIFICACIONES | | | -\$ 187 202.37 | -1.02% |
| NUEVO MONTO PAC 2023 | | | \$ 18 151 711.63 | |

VARIACIONES POR UNIDAD ORGANIZATIVA

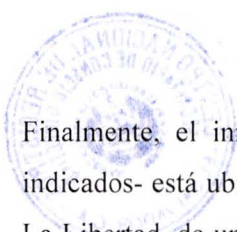
| N° | DEPENDENCIA | MONTO INICIAL PAC 2023 | AUMENTO | DISMINUCION | NUEVOS SALDOS PAC 2023 |
|----|--|------------------------|---------------------|---------------------|------------------------|
| 1 | DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y ADMINISTRACIÓN | \$5 178 639.00 | \$24 155.00 | \$21 555.00 | \$5 181 239.00 |
| 2 | DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN | \$5 601 160.00 | \$20 710.05 | \$50 384.85 | \$5 571 485.20 |
| 3 | GERENCIA TÉCNICA | \$4 168 195.48 | \$14 305.28 | \$49 213.27 | \$4 133 287.49 |
| 4 | GERENCIA ADMINISTRATIVA | \$1 465 929.52 | \$136 555.15 | \$379 259.89 | \$1 223 224.78 |
| 5 | GERENCIA DE COMUNICACIONES | \$138 500.00 | \$2 000.00 | \$2 000.00 | \$138 500.00 |
| 6 | UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL | \$578 830.00 | \$1 557.45 | \$0.00 | \$580 387.45 |
| 7 | UNIDAD AMBIENTAL | \$15 575.00 | \$17 000.00 | \$0.00 | \$32 575.00 |
| 8 | UNIDAD INSTITUCIONAL DE GÉNERO | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 9 | REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL | \$51 600.00 | \$300.00 | \$300.00 | \$51 600.00 |
| 10 | REGISTRO DE COMERCIO | \$35 090.00 | \$2 800.00 | \$2 800.00 | \$35 090.00 |
| 11 | DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS | \$14 575.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$14 575.00 |
| 13 | UNIDAD DE SEGURIDAD | \$868 600.00 | \$95 014.52 | \$0.00 | \$963 614.52 |
| 14 | UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS | \$21 700.00 | \$3 913.19 | \$0.00 | \$25 613.19 |
| 15 | UNIDADES SOLICITANTES QUE NO MODIFICARON | \$200 520.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$200 520.00 |
| | TOTAL | \$18 338 914.00 | \$318 310.64 | \$505 513.01 | \$18 151 711.63 |

El expositor, solicita al Consejo Directivo, de conformidad a la normativa relacionada: 1) Dar por recibido el informe de las modificaciones autorizadas de la Planificación Anual de Compras (PAC); y aprobación de las nuevas modificaciones a la misma; ambas, correspondientes al primer trimestre, año 2023 y detalle de los procesos que han sufrido cambio, con base en las reprogramaciones, reasignaciones y ajustes efectuados por la UFI y las unidades solicitantes, las cuales han sido informadas a la UCP para actualizar la PAC año 2023; 2) Autorizar a la UCP y UFI para que realicen la consolidación de la modificación a la PAC año

2023, correspondiente al primer trimestre para su publicación con base en la información presentada, considerando que en el caso de los procesos incorporados, se han generado previamente a su ejecución, las correspondientes disponibilidades presupuestarias y financieras. 3) Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que suscriba los documentos generados de las modificaciones a la PAC año 2023, correspondientes al primer trimestre. **Por tanto, el Consejo Directivo**, en uso de sus atribuciones legales; de conformidad con lo expuesto por el mencionado jefe y conforme la normativa relacionada, **ACUERDA: I) Dar por recibido** por recibido el informe de las modificaciones autorizadas de la Planificación Anual de Compras (PAC); y aprobación de las nuevas modificaciones a la misma; ambas, correspondientes al primer trimestre, año 2023 y detalle de los procesos que han sufrido cambio, con base en las reprogramaciones, reasignaciones y ajustes efectuados por la UFI y las unidades solicitantes, las cuales han sido informadas a la UCP para actualizar la PAC año 2023. **II) Autorizar** a la UCP y UFI para que realicen la consolidación de la modificación a la PAC año 2023, correspondiente al primer trimestre, para su publicación con base en la información presentada, considerando que en el caso de los procesos incorporados, se han generado previamente a su ejecución, las correspondientes disponibilidades presupuestarias y financieras. **III) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que suscriba los documentos generados de las modificaciones a la PAC año 2023, correspondientes al primer trimestre. **IV) Comuníquese. Punto siete: Solicitud para celebrar contrato de arrendamiento de inmueble destinado al estacionamiento de la oficina registral en el departamento de La Libertad;** expuesto por el gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración (DDHA), Luis Alexander Rauda; quien manifiesta que la base legal para lo solicitado la constituye el artículo 8, del Decreto Ejecutivo 62, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 diciembre de 1994; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que reza: *“Las relaciones del Centro con otras Instituciones públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo”*; y 3, letra j, de la Ley de Compras Públicas, en el que *se excluye de la aplicación de la referida ley a las adquisiciones y arrendamiento de bienes inmuebles*. Debido a que la oficina del CNR en el departamento de La Libertad cuenta con 53 espacios de estacionamientos, distribuidos de la siguiente manera: el principal, que cuenta con 28 espacios, de los cuales están destinados solo 16 para usuarios externos; el ubicado en la parte de atrás de la oficina tiene 25 espacios (utilizados por empleados). Estos 16 espacios disponibles para usuarios son insuficientes para la demanda que se presenta en la referida oficina, y con el propósito de reducir las quejas de los usuarios externos, se vuelve necesario contar con otro inmueble que utilizará como estacionamiento para el personal institucional, ya que el espacio principal de parqueo donde ahora se encuentran se destinará para usuarios. Es así, que se realizó la búsqueda de inmuebles con el fin de arrendarlos. Las alternativas de inmuebles encontradas fueron con el fin de comparar los precios y así definir, dentro de lo que está en el mercado, el más conveniente, tomando en cuenta factores como precio, accesibilidad, distancia entre la oficina y el inmueble por arrendar, seguridad, zona, entre otros. Derivado de lo anterior, se encontró un inmueble que se arrendaba solo parcialmente, teniendo un espacio de 20x20 mts.; capacidad de 15 vehículos individuales y 25 uno detrás del otro; por un precio de \$2 500.00 más IVA; fue así que se ubicó otro inmueble con arrendamiento total de las siguientes características: espacio de 800 metros cuadrados; capacidad de 33 vehículos, distribuidos así: 25 uno detrás

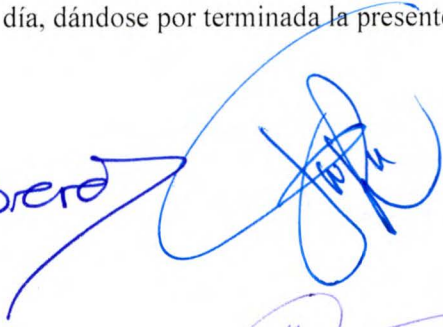
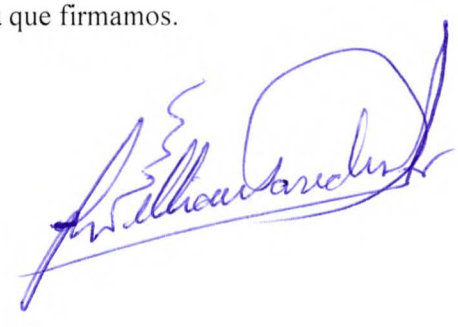
de otro y 8 individuales; precio \$4 000.00 más IVA. También fueron evaluados los duplicadores de parqueo, para lo que se presenta el siguiente cuadro que contiene el costo:

| OFERTA ECONÓMICA DE ELEVADORES DE 2 POSTES | | | | |
|--|-------|--|---------------------|----------------------|
| ITEM | CANT. | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO | TOTAL |
| 1 | 20 | DUPLICADORES DE 2 POSTES PARQUEO PARA AUTOMOVILES, SEDAN HASTA CAMIONETAS DE ALTA GAMA 2,700 KGS Marca: Military Enterprise Modelo: QDSH-PJS8027 | \$ 4,500.00 | 90,000.00 |
| 2 | 20 | FABRICACION DE BASES DE CONCRETO, PARA EL SOPORTE DE LOS ELEVADORES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA. | \$ 1,650.00 | \$ 33,000.00 |
| 3 | 20 | INSTALACION DE RED ELECTRICA PARA ELEVADORES DE PARQUEO, CENTRO DE CARGA ELECTRICA DE 20 ELEVADORES DE PARQUEO.DISTRIBUCION DE RAMAL ELECTRICO, CIRCUITO INDEPENDIENTE POR ELEVADOR. | \$ 15,000.00 | \$ 15,000.00 |
| | | | SUB TOTAL | 138,000.00 |
| | | | TOTAL C/ IVA | \$ 138,000.00 |



Finalmente, el inmueble por el que la Administración se decanta – tomando en cuenta los factores indicados- está ubicado en el barrio candelaria, avenida San Martín, No 3-7, Santa Tecla, departamento de La Libertad, de un área de 195.95 m², con capacidad para 14-16 vehículos, uno seguido del otro. El costo mensual del arrendamiento será de US\$1 582.00, IVA incluido, por un plazo de julio-diciembre de 2023. El expositor, solicita al Consejo Directivo lo siguiente: 1. Autorizar el arrendamiento de inmueble que servirá para el estacionamiento de empleados de la oficina del CNR en el departamento de La Libertad, ubicado en barrio candelaria, avenida San Martín, No 3-7, Santa Tecla, en el departamento de La Libertad, durante el período de julio a diciembre 2023. 2. Instruir a la Unidad Jurídica la elaboración del instrumento para que se formalice el contrato de arrendamiento. 3. Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para la firma del contrato de arrendamiento antes relacionado, *y llegado el momento de la prórroga, en caso sea conveniente para la institución seguir con la vigencia del arrendamiento, delegar en el director ejecutivo o subdirector ejecutivo la aprobación y firma del documento*, siempre que se suscriba previo al vencimiento, por períodos iguales y en las mismas condiciones pactadas. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Autorizar** el arrendamiento de inmueble que servirá para el estacionamiento de empleados de la oficina del CNR en el departamento de La Libertad, ubicado en barrio candelaria, avenida San Martín, No 3-7, Santa Tecla, en el departamento de La Libertad, durante el período de julio a diciembre 2023. **II) Instruir** a la Unidad Jurídica la elaboración del instrumento para que se formalice el contrato de arrendamiento. **III) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para la firma del contrato de arrendamiento antes relacionado, *y llegado el momento de la prórroga, en caso sea conveniente para la institución seguir con la vigencia del arrendamiento, delegar en el director ejecutivo o subdirector ejecutivo la aprobación y firma del documento*, siempre que se suscriba previo al vencimiento, por períodos iguales y en las mismas condiciones pactadas. **IV) Comuníquese. Punto ocho: Informes del director ejecutivo.** Toma la palabra el secretario suplente quien manifiesta que no tiene puntos que informar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e

instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las trece horas con treinta y nueve minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

Felipe Brero  

Felipe Brero  